



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis.-Visto el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos: *“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas: a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior. b) Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b). c) Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”*

Resultando que esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaria, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico, financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Vistos los criterios de interpretación emitidos por la Dirección General de la Función Pública de septiembre 2015, y hasta tanto se produzca una nueva normativa al respecto.

Considerando las atribuciones conferidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Dejar sin efecto la Resolución de fecha 15 de junio de 2015 por la que se nombraba Tesorero al concejal de este Ayuntamiento, Don Alberto García Montilla .

Segundo: Nombrar como Tesorera del Ayuntamiento, a la persona que ocupa la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento, y que en la actualidad es Doña Francisca Sánchez Barranco.

Tercero: Esta resolución a fin de no entorpecer la gestión del puesto de tesorería , surtirá sus efectos a partir del día 29 de enero de 2016.

Cuarto : Comuníquese a las diferentes entidades bancarias.



Ayuntamiento de Escañuela

Quinto: : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintinueve de enero dos mil dieciséis .-

En base a la aceptación de la renuncia voluntaria del Concejal Don Alberto García Montilla y de conformidad con los artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía por la presente, ha resuelto:

Primero: Revocar la delegación a favor de dicho ex concejal en relación a la celebración de matrimonio civil, conferida mediante Decreto de fecha 26 de octubre 2015, publicada en del BOP nº 201 de fecha 30 de octubre de 2015 edicto nº 7436.

Segundo : Notifíquese al interesado, dar cuenta al Pleno y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **resuelvo:**

Primero : Como consecuencia de la celebración de las Fiestas de Semana Santa durante el transcurso de dichas fiestas la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 24,25,y 26 de marzo.

Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Tercero : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.-

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente , concretamente el art 43 y 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , concretamente el art 43.4 apartado b), **resuelvo:**

Primero: Como consecuencia de la renuncia voluntaria del Concejal Don Alberto García Montilla con fecha 28 de Enero de 2016 y la toma de posesión de la Sra Concejala Doña Rosario Cuesta Contreras hoy día 25 de febrero de 2016 , se produce una nueva reestructuración en la delegación especial de los siguiente servicios en los /las concejales que se expresan para la dirección interna y la gestión de los mismos:

*Festejos ,Juventud y Turismo Promoción y Comunicación : Don José Manuel Rosillo Torres.

*Cultura ,Comercio y Salud : Doña Maria Pancorbo Peramo.

*Empleo, personal y Educación: Doña Ana Maria Fernández Extremera.

*Bienestar Social, Igualdad ,Mujer y Tercera Edad: Doña Maria Dolores Torres Gil.

*Deportes y Trafico : Don José Manuel López Fuentes.

*Medio Ambiente, Parques y Jardines: Doña Rosario Cuesta Contreras.

*Urbanismo, Vivienda , Agricultura y Hacienda : Don Francisco – Javier Sabalet Pancorbo.

Segundo: Desea cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia , en cumplimiento de lo dispuesto en el art 44.2 del Reglamento citado.

El Alcalde-Presidente

Ante mi la Secretaria

Fdo:Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco.



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.-

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente , concretamente el art 23.3 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y el art 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ,resuelvo:

Primero: Como consecuencia de la renuncia voluntaria del Concejal Don Alberto García Montilla con fecha 28 de Enero de 2016 se produce el cese de su condición de Teniente de Alcalde, por tanto procede nuevos nombramientos designando como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento para que me sustituyan por orden que se indica en el desempeño de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad a:

*Primer Teniente de Alcalde , Don José Manuel Rosillo Torres.

*Segunda Teniente de Alcalde, Doña Maria Pancorbo Peramo .

Segundo: Desea cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia , en cumplimiento de lo dispuesto en el art 46.1 del Reglamento citado.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , en concordancia con la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local ,**resuelvo:**

Primero: Autorizar la actividad consistente en una carrera de galgos en la finca “Los Llanos de mostazales”, a celebrar en este termino municipal durante el día 13 de marzo ,al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario la indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

Segundo: Contar con el Seguro de Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento para la cobertura de eventos programados por esta Administración.

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde en funciones

Ante mi La Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Fcª Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis .-

Con fecha 10 de marzo de 2016, nº de entrada 258 se presenta instancia de la Sra D.N.I nº, en donde, solicitaba el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con este Ayuntamiento en concepto de impuesto de construcción relativo a la legalización de una nave construida en la parcela nº ...polígono....de este termino municipal , por importe de 2.763,92 €, solicitando un fraccionamiento de la deuda en cuotas de 100€/ mensuales .

En base al art 21.1.s) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y la General Tributaria Ley 58/2003, **resuelvo:**

Primero: Conceder a la Sra el fraccionamiento de la deuda tributaria en nueve mensualidades (Abril- Diciembre),es decir, abonar la deuda dentro del ejercicio económico 2016.

Segundo: El importe de la cuota mensual que tendría que abonar seria de 307,10€ , cuyo importe tendría que ingresar antes del día 10 de cada mes.

Tercero : El impago de dicha cuota daría lugar al desistimiento del fraccionamiento de la deuda por parte del Ayuntamiento , dando instrucciones para que se cobre la misma por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación .

Cuarto: Notificar a la interesada el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria por importe cuota mensual de 307,10€.

Quinto : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Consta la firma

Consta la firma

Fdo: Fcº-Javier Sabalete Pancorbo Fdo: Francisca Sanchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución quince de marzo de dos mil dieciséis .

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 ,formulada por la Sra Secretaria-Interventora , a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 ,de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, presentando el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a).Operaciones corrientes	818.795,81	697.483,62	
b)Otras operaciones no financieras	239.557,48	240.781,89	
1.Total operación no financieras (a+b)	1.052.842,41	938.901,16	
2. Activos financieros	0,00	0,00	
3.Pasivos financieros	0,00	47.800,00	
Resultado Presupuestario del ejercicio			66.776,90
Ajustes:			
4.Crédito financiado con remanente de tesorería gastos corrientes			0,00
5.Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			6.870,80
Desviaciones de financiación positiva del ejercicio			0,00
Total de Ajustes			
Resultado Presupuestario Ajustado			73.647,70

Remanente de Tesorería

1.Fondos Líquidos (+)	291.825,50
2. Derechos pendientes de pago	
-del Presupuesto corriente (+)	118.581,90
-del Presupuesto cerrados(+)	0,00
-de operaciones no presupuestarias (+)	7.755,74
-cobros pendientes de aplicación (-)	2.201,02
3. Obligaciones pendientes de pago	
-del Presupuesto corriente (+)	52.928,64
-del Presupuesto cerrados(+)	0,00
-de operaciones no presupuestarias (+)	177.280,71
-pagos pendientes de aplicación (-)	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	185.752,77



Ayuntamiento de Escañuela

II. Saldo de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	185.752,77

Y dado que la misma contiene los documentos necesarios en las disposiciones vigentes, en virtud de las facultades que me están atribuidas por el art 191.3 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **resuelvo:**

Primero: Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2.015.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar a los efectos procedentes.

Tercero: Enviar copia de la misma a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación del Hacienda a efectos determinados en el art 193.5 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 25 de marzo.

El Alcalde

Ante mí la Secretaria

Consta la firma

Consta la firma



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 4.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , en concordancia con el art 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local **resuelvo:**

Primero: Con fecha 8 de marzo 2016 nº de entrada 249, se presenta solicitud por la Sra con D.N.I para celebrar un concierto en el..... de su propiedad el día 26 de marzo de 2016 en horario de tarde .

Segundo: A requerimiento del Ayuntamiento dicha señora ha presentado la siguiente documentación: Certificado de Instalación Eléctrica, Seguro de responsabilidad civil para la celebración del referido concierto y plano del local , el aforo máximo permitido son 86 personas, que es aforo asignado al referido local.

Tercero: Emitido informe favorable del técnico asesor municipal , se autoriza la celebración de dicho evento en horario de tarde , dicha autorización no implica ampliación de horario del establecimiento.

Cuarto : Notificar dicha resolución a la interesada y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

~~El Alcalde~~

~~Ante mí la Secretaria~~

Consta la firma

Consta la firma

~~Fdo: Fcº Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco~~



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , en concordancia con la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local ,**resuelvo:**

Primero: Autorizar la actividad consistente en una concentración motera a celebrar en este termino municipal durante los días 2 y 3 de abril ,al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario la indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

Segundo: Contratar para la realización de dicho evento un vigilante de seguridad con el fin de garantizar que la misma se desarrolle con la mayor normalidad .

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar.


El Alcalde

Consta la firma


Ante mí La Secretaria

Consta la firma


Fdo: Fc^o Javier Sabaleta Pancorbo


Fdo: Fc^a Sánchez-Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha doce de abril de dos mil dieciséis .-

Con fecha de ayer, día once de abril de dos mil dieciséis tiene entrada recurso reposición interpuesto en tiempo y forma por los hermanos impugnando la liquidación del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana notificada con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis , por importe de 1.185,36€ (expediente nº 4/2016), en base a : 1º) Prescripción del Impuesto 2º) Defectuosa practica de la liquidación (en el caso de no prosperar la primera alegación).

Visto el Informe de la Secretaria –Interventora , en donde , manifiesta textualmente:” Primero: Esta Secretaria –Interventora considera que la interposición del recurso de reposición se ajusta a derecho y todo ello con independencia que fecha 4 de marzo de 2016 de la notaria de remitiese copia de escritura de segregación y elevación a publico de documento privado en ejecución de sentencia nºdictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Andujar de fecha 8 de abril de 2011 procedimiento nº..... donde se decía textualmente :“para su liquidación del impuesto del incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana”.Segundo: No procede la liquidación del impuesto de plusvalía por cuanto ha prescrito, ya que aunque el contrato de compraventa se haya elevado ahora a escritura publica en virtud de sentencia , la fecha real de transmisión y por tanto , la del devengo será la del momento del fallecimiento de la Sra , es decir, el año y esta línea interpretativa viene avalada jurisprudencialmente.”

Visto el recurso de reposición y de conformidad con los arts 104 y 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en concordancia con el art 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, **resuelvo:**

Primero : Dejar sin efecto liquidación del impuesto de plusvalía girada en su día a los Hermanos por importe de 1.185,36€ ya que ha quedado perfectamente fundamentado jurídicamente que la fecha del devengo del impuesto es la fecha de fallecimiento , por tanto , ha prescrito el derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.



Ayuntamiento de Escañuela

Segundo: Notificar la presente resolución a D. en su nombre y en representación de sus hermanos según poder notarial que se adjunta a la documentación aportada, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero Dar cuenta a la Corporación municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Fcº-Javier Sabalette Pancorbo, en Escañuela, del día al inicio señalado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde,

La Secretaria,

Consta la firma

Consta la firma

Fdo.: Francisca Sánchez Barranco

Fdo.: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha doce de abril de dos mil dieciséis .-

Con fecha de ayer, día once de abril de dos mil dieciséis tiene entrada recurso reposición interpuesto en tiempo y forma por los XXXXXXXXXXXX impugnando la liquidación del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana notificada con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis , por importe de 1.185,36€ (expediente nº 4/2016), en base a : 1º) Prescripción del Impuesto 2º) Defectuosa practica de la liquidación (en el caso de no prosperar la primera alegación).

Visto el Informe de la Secretaria –Interventora , en donde , manifiesta textualmente:” **Primero:** Esta Secretaria –Interventora considera que la interposición del recurso de reposición se ajusta a derecho y todo ello con independencia que fecha 4 de marzo de 2016 de la notaria de XXXXXXXXXXXX remitiese copia de escritura de segregación y elevación a publico de documento privado en ejecución de sentencia nº 55/2011 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Andujar de fecha 8 de abril de 2011 procedimiento nº 287/2008 donde se decía textualmente :“para su liquidación del impuesto del incremento sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana”.**Segundo:** No procede la liquidación del impuesto de plusvalía por cuanto ha prescrito, ya que aunque el contrato de compraventa se haya elevado ahora a escritura publica en virtud de sentencia , la fecha real de transmisión y por tanto , la del devengo será la del momento del fallecimiento de la XXXXXXXXXXXX, es decir, el año 1989 y esta línea interpretativa viene avalada jurisprudencialmente.”

Visto el recurso de reposición y de conformidad con los arts 104 y 109 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en concordancia con el art 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria, **resuelvo:**

Primero : Dejar sin efecto liquidación del impuesto de plusvalía girada en su día a los XXXXXXXXXXXX por importe de 1.185,36€ ya que ha quedado perfectamente fundamentado jurídicamente que la fecha del devengo del impuesto es la fecha de fallecimiento , por tanto , ha prescrito el derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.



Ayuntamiento de Escañuela

Segundo: Notificar la presente resolución a XXXXXXXXXXXX en su nombre y en representación de sus hermanos según poder notarial que se adjunta a la documentación aportada, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero Dar cuenta a la Corporación municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Fcº-Javier Sabalette Pancorbo, en Escañuela, del día al inicio señalado, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Francisca Sánchez Barranco

Fdo.: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintidós de abril de 2016.-

Habiendo presentado el Sr , solicitud de licencia de primera utilización de la nave parcela nºdel polígono industrial de esta localidad .De conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 , de 17 de noviembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal en sentido favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación. Examinada la documentación que la acompaña , y de conformidad con lo establecido en el art 171 de la Ley 7/2002 , de 17 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía , el art 12.1 del Decreto 60/2010 , de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Conceder licencia de primera utilización de la nave sin uso específico ubicada en el polígono industrial a favor del Sr.

Segundo : Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos , así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ayuntamiento de Escañuela

Dña. Francisca Sánchez Barranco, Secretaria-Interventora de la Administración Local con ejercicio en Escañuela , provincia de Jaén.-

Certifico: Que según la documentación obrante en la Secretaria – Intervención hoy a mi cargo, consta resolución dictada por la Alcaldía la cual transcribo textualmente :

“Resolución de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis .-

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, concretamente el art 21.1.q) de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local Ley 7/85 ,**resuelvo** :

Primero:- Aprobar la Memoria Técnica elaborada por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal XXXXXXXXXXXX con un presupuesto que asciende a 100.600,14€, desglosado en : A)Mano de obra y seguridad social por importe de 69.438,24€, Servicio Publico de Empleo Estatal 69.248,67€, aportación del Ayuntamiento 189,57€) B)Materiales y maquinaria por importe de 31.161,90€(Aportación de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial) , para la obra denominada “Pavimentación ,alumbrado y reforma del jardín en Avda de Europa “ en Escañuela (Jaén).

Segundo.- Elevar dicha resolución al Servicio Publico de Empleo y a la Delegación de Gobernación .

Tercero.-Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar. El Alcalde ,Ante mi la Secretaria .”

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes donde proceda expido el presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente , en Escañuela, a trece de mayo de dos mil dieciséis.

Vº.Bº

El Alcalde-Presidente

Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo.-



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha dieciséis de mayo de de dos mil dieciséis .-

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal de fecha 11 de mayo de 2016, en donde se determina la situación de ruina total del inmueble situado en XXXXXXXXXXXX de este municipio junto la documentación gráfica de tal estado certificándose el estado de ruina urbanística de la misma, comprobándose que para devolver al edificio las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, es necesario llevar a cabo obras de reparación por importe superior al límite del deber de conservación al que se refiere el art 155.3 de la LOUA, por el que procede la declaración legal de ruina urbanística para dicho inmueble. Habría que adoptar medidas cautelares de protección ya que amenaza peligro de derrumbarse hacia la vía pública y por tanto se observan indicios que revelen un posible peligro para la seguridad pública.

Considerando que en el art 157.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que este en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber de conservación.

Visto el informe jurídico de fecha doce de mayo de 2016 y considerando que conforme a lo dispuesto en el art 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula la situación legal de ruina urbanística y arts 17 a 25 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en virtud de lo dispuesto en el art 21.1m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía, por la presente **resuelvo:**

Primero: Iniciar el expediente de ruina urbanística del inmueble ubicado en XXXXXXXXXXXX.

Segundo: Conceder un plazo de audiencia de diez días a los propietarios, así como a los posibles interesados, en que puedan alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero: Notifíquese en forma a los propietarios a los efectos procedentes, con copia del informe técnico municipal y la documentación



Ayuntamiento de Escañuela

gráfica , con advertencia de que la presente no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que puedan serle exigibles por la negligencia en los deberes de conservación.

El Alcalde

Ante mi La Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabaletе Pancorbo.

Fdo: Fcª Sánchez Barranco.



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 21.1 q) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 , de 2 de abril en concordancia con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002, **resuelvo:**

Primero: Con fecha 18-Abril-2016, nº de entrada 398 , presenta solicitud de licencia municipal de segregación , la cual se copia textualmente: "XXXXXXXXXX , mayor de edad , casado con XXXXXXXXXXXX, con D.NI XXXXXXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXXXX ante el Excmo Ayuntamiento de Escañuela comparezco y como mas procedente en Derecho sea Expone: Que el compareciente es propietario de la siguiente finca: Finca Registral numero XXXXXXXXXXXX inscrita en el Registro de la Propiedad de Andujar ,al tomo 1479,libro 38, Folio 99 ,sita en el paraje XXXXXXXXXXXX. Se adjunta copia de la escritura de compraventa . Que interesa a esta parte la segregación de la finca referencia separando la parte rustica de la parte urbanizable de la misma , al objeto de poder proceder a la venta de la parte rustica. Que en aras a lo anteriormente expuesto y al objeto de dar cumplimiento a las exigencias legales necesarias , se solicita que por el Sr. Alcalde de ese Ayuntamiento se conceda y expida Licencia Municipal de Segregación de la finca. Por lo anteriormente expuesto: SOLICITO a V.I : Que ,teniendo por presentado este escrito junto con los documentos que lo acompañan , se digne admitirlo y previos los tramites legales oportunos , proceda a la concesión y expedición de Licencia Municipal de Segregación, por ser todo ello de justicia que pido en Escañuela a 18 de abril de 2016.Firmado".

Segundo: Emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal con fecha 27 de mayo de dos mil dieciséis nº de entrada 569 , el cual se transcribe literalmente : "XXXXXXXXXX, Arquitecto Técnico, colegiado número XXXXXXXXXXXX en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, actuando como Asesor del Ilmo. Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).En relación con el escrito de segregación presentado por XXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXXX, en el que solicita autorización de segregación de parcela de su propiedad , el técnico que suscribe: Informa : Primero: Vista la documentación consistente en: *Copia de escritura de propiedad y certificación registral.* Planos firmados por le Ingeniero Técnico Tipógrafo XXXXXXXXXXXX. *Ficha catastral. La parcela de referencia corresponde a la finca registral nº XXXXXXXXXXXX con una superficie de 10.957,05m2, linda al norte con finca registral nº XXXXXXXXXXXX del mismo propietario ,al este con carretera , al sur con terreno de la familia XXXXXXXXXXXX,y al oeste con parcela de XXXXXXXXXXXX. Segundo: La parcela esta atravesada de oeste a este por un vial denominado "La Redonda de Escañuela ",zona A (finca numero 3 en planos) situada al sur del vial y zona B (finca numero 2 en planos) al norte. Tercero: Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana , la parte derecha de la A (mirando desde el vial) está incluida en un Plan Especial de Reforma Interior y la zona restante en Ensanche -Usos mixtos. La zona B, al norte del vial ,esta calificada de Suelo No Urbanizable "de localización de construcciones de usos agropecuarios" Cuarto : Según escrituras y certificado registral ,la finca la compone una sola unidad con una superficie de 10.957,05m2 , linda al norte con finca registral nº 1.620 del mismo propietario , al sur con terrenos de la familia XXXXXXXXXXXX, al este con carretera a Andujar , y al oeste con



Ayuntamiento de Escañuela

parcela de XXXXXXXXXXXX. Según catastro, dicha parcela está separada en dos fincas registrales. La zona A con referencia catastral nº XXXXXXXXXXXX, y una superficie de 2.998 m², y la zona B con referencia catastral nº XXXXXXXXXXXX y una superficie de 17.115m² (en esta superficie está aparentemente incluida la superficie de la finca registral XXXXXXXXXXXX). Según medición pericial (se adjuntan planos) ,la zona A tiene una superficie de 2.795,97m² y la zona B, 6.520,02m². Quinto: Se propone a la Alcalde la autorización de la segregación de la parcela e innecesariedad de parcelación para la división la misma, resultando la parcela A (finca numero 3) con una superficie 2.795,97m², calificada de Suelo Urbanizable y la parcela B (finca numero 2), de superficie 6.520,02m² calificada de Suelo No Urbanizable fechada y firmada”.

Tercero: Esta Alcaldía en base al informe emitido por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal autoriza dicha segregación de la parcela e innecesariedad de parcelación para la división de la misma por ajustarse a derecho y a las Normas Subsidiarias de este termino municipal.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre y al XXXXXXXXXXXX. Esta licencia de segregación se otorga bajo la condición expresa del art 66.4 de la Ley 7 /2002 , de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha treinta y uno de mayo de 2016.-

Habiendo presentado el con fecha 24-mayo-2016 nº de registro 555 XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXXXX solicitud de licencia de obra consistentes movimientos de tierras en el XXXXXXXXXXXX de este termino municipal y girada visita por el Técnico Asesor Municipal con el fin emitir el preceptivo informe para poder otorgar dicha licencia ,en virtud de la legislación vigente y de conformidad con el art 182 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el art 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía ,**resuelvo:**

Primero: Ordenar la inmediata paralización de las obras consistente en movimientos de tierras en el XXXXXXXXXXXX, hasta que se pueda autorizar la misma en base a los informes que son vinculantes para su otorgamiento.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fc^o-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha uno de junio de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en concordancia con la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: Autorizar la actividad consistente en una carrera de galgos en la finca “Los Llanos de mostazales”, propiedad de Naquer S.A autorizada por XXXXXXXXXXXX, en su calidad de administradora única, a celebrar en este termino municipal durante el día 5 de junio, al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario la indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

Segundo: Contar con el Seguro de Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento para la cobertura de eventos programados por esta Administración.

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

<

Ante mi La Secretaria

Fdo: Fc^o-Javier Sabaleta Pancorbo

Fdo: Fc^a Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha diez de junio de dos mil dieciséis .-

Se presenta solicitud por la XXXXXXXXXXXX en representación del AMPA del Colegio Publico José Yangüas Messias para celebrar la fiesta fin del curso el día 17 de junio a las 20 horas adjuntando recibo acreditado de pago del seguro de responsabilidad civil concertado, en virtud del art 6.5) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , **resuelvo:**

Primero : En base a la documentación aportada , se autoriza AMPA CEIP José Yangüas Messias para la celebrar la fiesta fin de curso el día 17 de junio de 2016 a las 20 horas en las dependencias del Colegio Publico con las siguientes condiciones :1º)El AMPA se responsabiliza de la seguridad de todos los asistentes a dicho evento.2º) Si se produjera queja vecinal por ruidos o molestias la actividad deberá cesar automáticamente 3º) Al tratarse de un espacio abierto el aforo es indeterminado y no es necesario indicación del mismo según la legislación que le es de aplicación.

Segundo: Notificar dicha resolución a XXXXXXXXXXXX (en representación del AMPA del Colegio Publico) .

Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha 17 de junio de dos mil dieciséis. En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local , resuelvo: **Primero:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de educadores para la escuela de verano del Ayuntamiento de Escañuela, el cual copia textualmente :

”Primera. Objetivo. Es objeto de la presente convocatoria, la confección de una bolsa de trabajo para la contratación laboral a tiempo parcial de educadores para la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Escañuela. El número de educadores contratados estará en función del número de alumnos inscritos. Serán seleccionados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario que los aspirantes, reúnan a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española. b) Tener cumplidos los 18 años de edad. c) Estar en posesión de la titulación de Monitor de ocio y Tiempo Libre acreditado con curso de formación mínimo de 200 horas, titulación de Grado Medio o Grado superior relacionada con el ámbito educativo, titulación de Maestro/a, Licenciado/a o equivalentes. Junto con el título de Licenciado/a se ha de presentar el CAP. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes. 3.1 Los/as interesados/as deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de estas bases entre los días 22 al 29 de Junio de 2016 (ambos inclusive). Los modelos de instancias (Anexo I) se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento. **3.2** Las instancias deberán ir acompañadas de: a) Los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2 de las presentes bases.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.- Fotocopia del Título académico mínimo exigido. b) Los documentos originales o fotocopias de los mismos, acreditativos de los méritos que se aleguen. c) Programación de actividades a realizar para el mes de Julio en la Escuela de Verano. Junto con la solicitud se adjuntará el modelo a rellenar (Anexo II). d) Currículum Vitae. e) Para la acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso por experiencia profesional deberán adjuntar:- Certificación/es de servicios prestados, expedida/s por la Administración/es o Empresa/s correspondiente/s, con especificación del puesto de trabajo desempeñado y vida laboral concordante. También se podrá acreditar con las nóminas salariales.

Cuarta. Plazos y forma de presentación de documentos.- Las instancias y documentos se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, desde el día 22 al 29 de Junio de 2016, ambos inclusive, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.



Ayuntamiento de Escañuela

Quinta. Proceso de selección.-Las ordenación en la bolsa constarán de dos fases, la primera fase de concurso donde se baremarán los méritos y una segunda fase donde se valorará la programación. Se puntuarán con un 40% la fase de concurso y con un 60% la programación.5.1 Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados mediante los oportunos certificados acreditativos, con arreglo a la siguiente puntuación: 1.A.- Méritos Académicos :- Titulación de Monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos. - Titulación de Grado Medio relacionada con el ámbito educativo: 2,5 puntos. - Titulación de Grado Superior relacionada con el ámbito educativo: 3 puntos. Maestro/a: 3,5 puntos.- Licenciado/a o equivalente en cualquier especialidad: 4 puntos 1.B.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: Puntuación máxima: 2 Puntos Relacionados con la plaza a que se opta y deben estar homologados:- Hasta 15 horas o tres días: 0,25 Puntos - De 16 a 30 horas o cinco días: 0,50 Puntos - De 31 a 60 horas o diez días: 0,75 Puntos- De 61 a 200 Horas o 35 días: 1,00 Puntos- De más de 200 horas o 35 días: 1,50 Puntos Los anteriores méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de asistencia a los mismos.2.-Experiencia profesional : Puntuación máxima: 4 Puntos - Por mes trabajado en escuelas de verano como Educador/a – Monitor/a: 0’30 puntos - Por mes trabajado en guarderías temporeras como director/a/responsable: 0’25 puntos- Por mes trabajado en guarderías temporeras como educador/a: 0’20 puntos- Por mes trabajado en centros de atención a menores públicos o privados como educador/a /monitor/a (residencias, comedores escolares...): 0’05 puntos Los meses de trabajo se puntuarán por meses completos .El concurso será puntuado como máximo con 10 puntos. En la hipótesis de que hubiese empate en la puntuación esta se resolverá en función de la mayor puntuación en la experiencia profesional en el desempeño de trabajo en escuelas de verano.5.2 Programación. Consistirá en la entrega de una programación (apartado 3.2c), correspondiente a un turno de escuela de verano (Mes de Julio, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas con niños de entre 3 y 13 años). Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

Sexta Tribunal Calificador -El Tribunal calificador en las presentes bases, estará formado por los siguientes miembros:- Presidente: Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue.- Concejal delegado de servicios sociales.- Vocales: Un/a concejal/a por grupo municipal, designado por su portavoz.- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue. El tribunal podrá solicitar y contar con el asesoramiento técnico de los/as profesionales de servicios sociales comunitarios.

Séptima .Procedimiento de selección.7.1 El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General, se examinará la documentación exigida en el apartado segundo de las bases. Resolviéndose por la Alcaldía, la lista provisional de admitidos y excluidos. Una vez rectificadas estas, el Tribunal calificador examinará la documentación presentada y valorará definitivamente requisitos y méritos acreditados.7.2 Publicada la lista de candidatos/as, el Tribunal propondrá al Alcalde la contratación de los educadores necesarios en función del número de alumnos inscritos. En el orden en que hayan obtenido la mejor puntuación,



Ayuntamiento de Escañuela

quedando los no seleccionados en la reserva para poder realizar sustituciones o ser contratados en función de la ratio niño/educador.

Octava. Funciones. Las funciones que correspondan al contrato serán las que se determinen en su momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio a que se asigne, y entre otras:- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades didácticas manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...

Al finalizar la escuela de verano se entregará una memoria evaluativa del desarrollo de la misma.

Novena. Jornada de Trabajo. La jornada de trabajo será de 15 horas semanales. De lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

Décima. Publicación de resultados. En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se expondrá la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas y el total alcanzado dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación.

Undécima. Contratación del personal. Los/as aspirantes serán contratados, atendiendo al puesto solicitado por los mismos y por orden de máxima puntuación, y en el número necesario conforme sea demandado por las necesidades de funcionamiento de la escuela de verano.

Duodécima. Perfeccionamiento de los contratos .-Al objeto de dar cumplimiento a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, será necesario la suscripción del oportuno contrato de carácter laboral entre este Ayuntamiento y los/as aspirantes necesarios/as, y a tramitar el alta en la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Decimotercera. Régimen jurídico.- 13.1 En lo no regulado en las presentes Bases, se dispondrá lo que establezca el Ayuntamiento. 13.2.2 Convocar el concurso para la selección de candidatos/as a Educadores/as de la Escuela de Verano, mediante la publicación de las Bases en los lugares habituales del municipio.

Decimocuarta. anexo. Solicitud o instancia.-

SOLICITUD

D/.D^a _____

mayor de edad, con DNI nº _____ y con domicilio en _____ de _____ teléfono/s _____, ante V.S:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir el puesto de carácter temporal para la Escuela de Verano 2016. Alega los siguientes méritos:

MÉRITOS ACADEMICOS:

MÉRITOS PROFESIONALES:



Ayuntamiento de Escañuela

Para la acreditación de los méritos alegados apor to los siguientes documentos ordenados según numero a continuación:

- Fotocopia del DNI
- Méritos Académicos:
- Certificado de empadronamiento

- Experiencia Profesional:

Por todo lo anteriormente expuesto **SOLICITA**, ser admitido/a en la bolsa de trabajo para cubrir el puesto temporal siguiente :Educador/a. Escañuela , de junio 2016.”

Segundo : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar .

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalet e Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis .-

Dadas las circunstancias de que la Comisión de Selección de Monitores para la Escuela de Verano no pueden reunirse para baremar y proponer la contratación del mencionado personal hasta el día 1 de julio en horario de tarde y con fin de dar mas posibilidades a los vecinos/as interesados de esta Localidad y en virtud del art 21.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 abril , Reguladora de Bases de Régimen Local , **resuelvo:**

Primero : Ampliar el plazo de presentación de solicitud hasta el día uno julio hasta la 14 horas.

Segundo: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis .-

Se presenta solicitud por XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXXXX, vecina de Torredonjimeno con el fin de pedir autorización para la venta a domicilio los martes en esta localidad , adjuntando modelo 037 de la Agencia Tributaria , en virtud del art 21.q) de la Ley 7/1985,de 2 abril , Reguladora de Bases de Régimen Local , **resuelvo:**

Primero : En base a la documentación aportada , se autoriza a XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXXXXXX para la venta a domicilio los martes en esta localidad productos de droguería.

Segundo: Notificar dicha resolución a XXXXXXXXXXXX.

Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis.-

De conformidad con las bases del proceso de selección convocado , mediante concurso de meritos, con el fin de contratar a tres educadores para la Escuela de Verano durante los meses de julio y agosto , cuyas bases fueron aprobadas por resolución de esta alcaldía de fecha 17 de junio 2016, reuniéndose el tribunal seleccionador con fecha día 1de julio para la baremación de los meiros de los aspirantes que han presentado solicitud y que consta en expediente administrativo incoado al efecto .

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, concretamente el art 21.1.h) de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local Ley 7/85, **resuelvo:**

Primero:- De conformidad con la propuesta presentada por el tribunal seleccionador contratar a los siguientes educadores a: D^a xxxxxxxxx y con una puntuación total de 6,2, D. xxxxxxxxx y con una puntuación total de 6,2 y D. xxxxxxxxx y con una puntuación total de 5,9.

Segundo.--Publíquese en el Tablón de Edictos la presente resolución.

Tercero: Dar conocimiento de la misma en el próximo pleno a celebrar a la Corporación Municipal.

El Alcalde.

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo.

Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de cuatro de julio de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **resuelvo:**

Primero : Como consecuencia de la celebración de las fiestas en honor al Patrono de esta Localidad San Pedro Ad-Vincula, la población experimenta un considerable aumento de visitantes , tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 30 y 31 de julio y los días 1,2,3 y 4 de agosto.

Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete día hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis.-

En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía por la presente, **ha resuelto** :

Primero : Delegar expresamente las funciones de esta Alcaldía que establece la legislación vigente, en materia de matrimonio civil a favor de la Sra Concejala Doña Ana Maria Fernández Extremera, a fin de que pueda celebrar en este Ayuntamiento el matrimonio civil previsto entre Don xxxxxxxxx y Doña xxxxxxxxx.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la Sra Concejala y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

El Alcalde,

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 32/2016.

Apreciada de la necesidad de incrementar diversas partidas correspondientes a los Capítulos I Gastos de Personal del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local,

A la vista del informe de Secretaría Intervención de fecha 28 de Julio de e 2016,

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 R.D. Legislativo 2/2004 y 40 del R.D 500/90,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2016, mediante Transferencias de Crédito entre diferente grupo de función referentes a gastos de personal con el siguiente desglose:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
9240-14300	Otro personal	19.361,41€	
2210-16000	Seguridad Social Personal contratado	15.436,75€	
4500-62200	Plan de Cooperación		34.798,16€
TOTALES		34.798,16€	34.798,16€



Ayuntamiento de Escañuela

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

En Escañuela , a veintinueve de julio de dos mil dieciséis

V.º B.º
EL ALCALDE,

ANTE MI,
LA SECRETARIA,

Fdo:Fcº-Javier Sabalette Panrcorbo .

Fdo: Francisca Sánchez Barranco.



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de cuatro de agosto de 2016.-

En virtud de las facultades que me confiere el art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 47 de ROF 2568/1986, en relación con los art 44.1 y 2 y 48 del citado texto legal, y por ausentarme de vacaciones la semana del 8 al 11 de agosto, **resuelvo:**

Primero : Nombrar para que me sustituya en la totalidad de mis funciones a **Don José Manuel Rosillo Torres** , Primer Teniente de Alcalde. Dicha sustitución conllevará los efectos previstos en los art 48 y 115 ROF y demás reseñados en la vigente legislación para delegaciones.

Segundo: Notificar dicha resolución al interesado así como dar cuenta en el en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis .-

En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía , **resuelvo:**

Primero : Como consecuencia de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a nuestra patrona la Virgen de los Dolores ,durante el transcurso de dichas fiestas , la población experimenta un considerable aumento de visitantes , tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 15,16 y 17 de septiembre .

Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete día hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno.

Tercero : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

El Alcalde

Ante mi la Secretaria

Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco